

REGLAMENTOS DE LA UNIÓN DE IGLESIAS BAPTISTAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA (UBREM).

I.- TÍTULO PRIMERO: Del nombre, Propósitos y fines, domicilio, duración y filiación

ARTÍCULO PRIMERO

Se denomina “**UNIÓN BAPTISTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**” de ahora en adelante **UBREM**, a la entidad formada por el conjunto de Iglesias Evangélicas Baptistas de la Región Metropolitana, y, por la Organización Regional que agrupan a los Pastores , Señoras, Jóvenes y Varones, que voluntariamente se “**Unen**” para la consecución del mismo fin expresado mas adelante, y, se comprometen libre y responsablemente a respetar los Estatutos y los presentes Reglamentos y sus efectos en cuanto a responsabilidades y privilegios, derechos y obligaciones en ellos sancionados. El domicilio de la **UBREM** será la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO

Teniendo como marco la declaración de Misión y Visión y las doctrinas básicas, fines y propósitos sancionados en los Estatutos, la UBREM tiene como gran Objetivo la Unificación de la Obra Baptista de la Región Metropolitana en torno a un Macro Proyecto Común que permita la Extensión del Reino de Dios, lográndolo bajo una **Estructura Jurídica – Organizacional** que la sustenta, mediante la **Administración Unitaria de Recursos e Infraestructura** heredados del pasado y generados en el futuro, y, principalmente, llevando adelante, **Estrategias y Programas Directrices Orientadoras** para sus miembros, así como, de **Proyectos Comunes** que interpreten el sentir de la mayoría de los miembros de la UBREM, y que por su esencia y/o tamaño, no son posibles de realizar en forma aislada por los mismos. Todo lo anterior, a fin de que la Obra Baptista de la Región Metropolitana contribuya al engrandecimiento del Reino de Dios e impregne de nuestros valores y creencias la sociedad en la cual estamos inmersos.

ARTÍCULO TERCERO

Para el cumplimiento de lo anterior, la UBREM, a través de su **Directorio Corporativo**, elaborará una **Planificación Estratégica** para cada período cuatrienal, que incluirá **Programas Orientadores y Directrices Generales** para las Iglesias y Organizaciones miembros, y él o los **Macroproyectos** a desarrollar en dicho período, un **Plan Presupuestario** que respalde y financie lo anterior, todo lo cual, deberá ser aprobado por la Asamblea General Corporativa citada para este fin, en un plazo no mayor a los seis meses de elegido el Directorio en Asamblea Corporativa Ordinaria. Podrá asimismo para el cumplimiento de sus fines establecer convenios de trabajo con otras asociaciones y entidades Baptistas.

ARTÍCULO CUARTO

El domicilio de la UBREM está ubicado en las dependencias de la UBACH, ubicada en calle Miguel Claro # 755, comuna de Providencia en la Región Metropolitana, sin perjuicio de las actividades que en el ámbito de sus objetivos desarrolle en otros puntos de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO

La duración de la UBREM será indefinida y por sus principios y filosofía de Unificar la Obra Baptista Nacional, estará siempre bajo la cobertura legal de la UBACH, ya sea, utilizando la personalidad jurídica de ésta, ó, con personalidad jurídica propia pero dependiente de la personalidad legal de la Unión Nacional, cuando por modificación de la actual ley de culto la UBACH pueda entregarla.

**ARTÍCULO SEXTO**

El presente reglamento está constituido por el conjunto de normas que corresponde dictar a la UBREM en relación con sus Estatutos y en ejercicio de su poder de dirección. Éste tiene por objetivo, principalmente, precisar los deberes y derechos, obligaciones, responsabilidades y privilegios a las que se sujetan los miembros que voluntariamente suscriben el presente Reglamento, así como, la descripción de funciones, responsabilidades y atribuciones de las distintas autoridades que componen su gobierno corporativo, reflejado en la Estructura Organizacional aprobada por la Asamblea Corporativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**

Las normas que contiene el presente reglamento se aplican a todos los miembros de la UBREM, vale decir: Iglesias locales afiliadas, y, la Unión Regional de Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes; sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en los acuerdos que emanen de las Asambleas Corporativas tanto Ordinarias como Extraordinarias. Este Reglamento, además, podrá ser modificado por iniciativa del Directorio Corporativo, Ejecutivo o mandato de la asamblea. La modificación del Reglamento se podrá hacer en Asamblea General Corporativa ordinaria por mayoría simple, salvo en lo que se refiere a la modificación del artículo vigésimo primero que fija quórum especiales. Para la modificación de dicho artículo deberá concurrir el quórum especial fijado en el mismo.

**TÍTULO SEGUNDO: De los miembros, derechos, obligaciones y responsabilidades****ARTÍCULO OCTAVO**

Serán miembros de la UBREM, las Iglesias Evangélicas Bautistas de la Región Metropolitana que libremente manifiesten su voluntad de participar de la Unión y que adhieran a éstos Reglamentos y los Estatutos que lo sustentan. Del mismo modo serán miembros de la UBREM, la Organización Regional de Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes, representados por sus Directivas elegidas en sus respectivas Asambleas Regionales. Para el caso de las Iglesias locales, se entiende que incluye las extensiones misioneras de éstas. Por razón de su naturaleza, no se incorporarán misiones de manera directa, sino sólo como parte de una Iglesia Bautista reconocida por la UBREM.

**ARTÍCULO NOVENO**

En el futuro, las iglesias que deseen ser incorporadas a la UBREM, sólo podrán hacerlo con el voto conforme de una Asamblea Corporativa Ordinaria, previa sugerencia del Directorio Ejecutivo Regional, el cual obrará de acuerdo al artículo décimo de éstos reglamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

Para que una Iglesia Bautista local, sea incorporada a la UBREM, deberá solicitar su afiliación por medio de una carta dirigida al Directorio Ejecutivo, a lo menos 60 días antes de la Asamblea Corporativa Ordinaria donde se votará su incorporación. La Iglesia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º) Debe tener a lo menos 12 meses de vida Organizada como Iglesia si no formó parte como Misión de otra Iglesia miembro de la UBREM.
- 2º) Si es una Misión que forma parte de una Iglesia miembro de la UBREM, debe acreditar al menos dos años de existencia como Misión. Lo anterior se acreditará con una carta de la Iglesia madre o adoptiva.
- 3º) Debe acreditar al menos 50 miembros en plena comunión y una capacidad financiera que les permita auto sostener planes, proyectos de crecimiento y desarrollo, así como ser contribuyente del plan cooperativo que sustentan los proyectos corporativos de la UBREM.

4º) Debe suscribir formalmente y por escrito un compromiso con los principios de Fe y Doctrina expresados en los Estatutos en su artículo segundo, y, dejará constancia que ha tomado conocimiento del presente reglamento y se obliga libremente y adhiere, a todos los derechos - obligaciones y responsabilidades - privilegios expresados en el mismo.

5º) Como acto de buena intención, la Iglesia postulante deberá empezar a contribuir con el plan cooperativo, desde el minuto de presentada su postulación (mínimo 60 días antes de la asamblea corporativa que tratará su afiliación). Si se diera el caso que su incorporación no fuera aceptada, dichos aportes le serán reembolsados dentro del mismo plazo señalado en el inciso primero de este artículo.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Los miembros de UBREM tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener representantes delegados en las Asambleas Corporativas Ordinarias y Extraordinarias con derecho a voz y voto
- b) Que dichos representantes puedan ocupar cargos Directivos
- c) Aprobar, discutir y/o proponer la modificación de los **Programas Orientadores, Proyectos y Presupuesto** presentados por el Directorio General Corporativo, los que deberán ser aprobados por la Asamblea Corporativa Extraordinaria citada para dichos fines, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero.
- d) Conocer en detalle del movimiento financiero de la UBREM
- e) Proponer programas y proyectos para toda la UBREM en la forma y plazo establecidos de manera de incluirlos para su discusión en la tabla de las Asambleas Corporativas Ordinarias. Lo anterior deberá hacerse a través del Directorio Ejecutivo Regional
- f) De igual modo, podrán postular a fondos ó, ayudas de cualquier tipo tales como, capacitación, todo tipo de asesorías corporativas, y proyectos de las Iglesias locales, Cuerpos Sectoriales u Organizaciones Regionales, que sean concordantes con la Orientación de las Estrategias y Programas definidos y aprobados por la Asamblea General Corporativa. Dichos proyectos "locales" (que benefician a Iglesias, Sectores u Organizaciones Regionales), entrarán a competir por los fondos destinados para éstos propósitos en el Presupuesto Corporativo. El canal para la presentación de estos proyectos "locales" será a través de las Directivas de los Cuerpos Sectoriales. Estos proyectos locales y/o sectoriales podrán tener financiamiento compartido con Fondos Regionales y fondos provenientes de la Iglesia, conjunto de Iglesias (Sector) u Organización Regional que lo patrocina
- g) Recibir ayuda, Consejería y Resolver Conflictos, tanto al interior de una Iglesia u Organización Regional, como entre dos o más miembros de la UBREM.
- h) Hacer uso de la infraestructura común (campamentos y otros) en forma preferencial, de acuerdo a las normas establecidas para ello.
- i) Estar permanentemente informado de todas y cada una de las actividades de la UBREM, al margen del derecho establecido en la letra d) de este mismo artículo.
- j) Apelar ante la Asamblea a los acuerdos o resoluciones que tome el Consejo de Ética y Doctrina.

### ARTÍCULO DUODÉCIMO

Los miembros de la UBREM tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con el sostenimiento de la UBREM mediante el aporte cooperativo aprobado en Asamblea General Corporativa en cada Presupuesto. Dicho aporte será siempre proporcional a los ingresos por concepto de diezmos y ofrendas en el caso de las iglesias locales. Para el caso de las Organizaciones Regionales su aporte estará expresado en el recurso humano necesario para llevar a cabo los diferentes programas y proyectos aprobados en la Asamblea General Corporativa.

- b) Asistir con los delegados correspondientes establecidos por estos mismos reglamentos, a todas las Asambleas Corporativas Ordinarias y Extraordinarias, concurriendo con el voto de sus delegados a la aprobación, rechazo ó modificación del Plan Estratégico, Programas Orientadores, Proyectos y Presupuesto presentados por el Directorio General Corporativo.
- c) Acatar todos los acuerdos tomados, por la mayoría simple o por los quórum establecidos para materias específicas, en las Asambleas Corporativas Ordinarias y extraordinarias.
- d) Apoyar a sus delegados que obtengan cargos elegidos en Asambleas Corporativas Ordinarias, de acuerdo a los períodos establecidos en estos mismos reglamentos para las elecciones.
- e) Acatar los acuerdos del Consejo de Ética y Doctrina, ratificados por la Asamblea en caso que éstos hayan sido apelados, en la resolución de conflictos y asuntos doctrinales que tome conocimiento dicho Consejo y Asamblea, en el uso de sus atribuciones normadas por este mismo Reglamento. Lo anterior, se encuentra en la esencia de decisión libre y voluntaria de pertenecer y participar de la Unión y de adherir a éstos Reglamentos y los Estatutos que lo sustentan.

### **ARTÍCULO DECIMO TERCERO**

La no concurrencia de un miembro a una Asamblea General Corporativa Ordinaria o Extraordinaria (presencia de cero delgados en su representación) y/o el atraso en los aportes al plan cooperativo por un período superior a seis meses, limitará los derechos de dicho miembro en las decisiones y votaciones en la Asamblea siguiente a la que asista, por no encontrarse en "plena comunión". En este caso podrá participar solo con derecho a voz, y, para el caso de las votaciones, no contará en el universo de votantes para el cálculo de la mayoría ó, para el cálculo de quórum cuando el reglamento así lo disponga.

### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO**

Los delegados representantes oficiales de las Iglesias y Organizaciones Regionales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para servir cargos en los Órganos de Administración;
- b) Presentar, a nombre de su Iglesia u Organización cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio General Corporativo; y
- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Corporativas Ordinarias y Extraordinarias.

### **ARTÍCULO DECIMO QUINTO**

La calidad de delegado se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito;
- b) Por causales éticas y/o doctrinales conocidas y sancionadas por el Consejo de Ética y Doctrina y ratificada, en caso de apelación por la Asamblea;
- c) por inasistencias reiteradas a las Asambleas habiendo sido encomendados por su Iglesia u Organización. En todos los casos, se informará a la Iglesia u Organización para que ésta en el ejercicio de sus atribuciones nombre un nuevo delegado en su lugar.

La UBREM, se reservará el derecho de aceptar o rechazar a los delegados.

En caso de rechazo el directorio de la UBREM deberá enviar carta fundamentando las razones por la cual se produjo el rechazo dentro de un plazo no superior de 15 días de provocado el rechazo.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

Los miembros de la UBREM podrán dejar de pertenecer a ésta, por las siguientes razones:

- a) En el caso de las Iglesias, aquellas que dejen de serlo por su disolución
- b) Por renuncia voluntaria de algún miembro (iglesia), presentada por escrito al Directorio Ejecutivo ó Directorio General Corporativo, el cual deberá informar a la Asamblea general Corporativa Ordinaria más próxima a dicha renuncia.

- c) Por no cumplimiento sistemático de los acuerdos de la Asamblea General Corporativa, que libremente se comprometieron a cumplir. La desafiliación por esta causa debe ser presentada a la Asamblea por Directorio General Corporativo, y ratificada por ésta con un quórum de 60% de los presentes a la Asamblea.
- d) Por Expulsión de la UBREM debido a graves problemas Éticos y/o Doctrinales que comprometan el testimonio de la Obra Bautista Regional, y, que habiendo sido tratados y resueltos en el Consejo de ética y Doctrina, su resolución haya sido la recomendación de medida de expulsión de acuerdo a lo establecido en estos Reglamentos en artículo cuadragésimo segundo o cuando sus recomendaciones no hubiesen sido acatadas por la o las iglesias comprometidas. La medida de expulsión, puede ser apelada y solo podrá ser ejecutada, si cuenta con la aprobación de dos tercios de la Asamblea General Corporativa Ordinaria en la que se trate el tema, votación que se llevará a cabo una vez que la Asamblea se haya informado de la Resolución del Consejo y los descargos de la parte involucrada.
- e) Aquellas Iglesias que tengan un comportamiento irregular o dejen de aportar al sostenimiento de la UBREM, a través del plan cooperativo acordado de acuerdo a siguiente criterio: e.1) Deja de aportar por un año entero, o, su aporte en dicho año es de tres meses o menos; e.2) El aporte es entre 3 y 9 meses durante dos años consecutivos; e.3) El aporte es superior a 9 meses y menos de 12 meses al año, arrastrando deudas al plan por tres años consecutivos.
- f) Por no asistencia (con cero delegados en su representación), a dos Asambleas seguidas.

#### **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO**

Los miembros de la UBREM (Iglesias, Organizaciones, o miembros pertenecientes a ellas), podrán ser objeto de alguna resolución por parte del Consejo de Ética y Doctrina, las cuales deberán ser acatadas como lo señala el artículo décimo segundo letra e, de las obligaciones de los miembros. Dichas resoluciones deberán ser tomadas en el uso de las atribuciones entregadas a dicho comité mediante este Reglamento y siempre tendrá como última instancia de apelación la Asamblea General Corporativa.

### **TÍTULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS**

#### **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO**

La autoridad máxima de la UBREM es la Asamblea General Corporativa que representa a todos los miembros que forman parte del cuerpo de la Unión. Dado que la participación de esta entidad Corporativa es libre y voluntaria, y, como está expresado en el artículo uno de estos Reglamentos sus miembros "se comprometen libre y responsablemente a respetar los Estatutos y los presentes Reglamentos y sus efectos en cuanto a responsabilidades y privilegios, derechos y obligaciones en ellos sancionados", las resoluciones y acuerdos de la Asamblea "obligan", siendo su no cumplimiento sistemático causal de dejar de pertenecer a la UBREM como lo expresa la letra c) del artículo décimo cuarto. La UBREM se reunirá en Asamblea General Corporativa Ordinaria a lo menos una vez al año, y en Asamblea General Corporativa Extraordinaria, a lo menos una vez cada cuatro años, dentro del período de seis meses siguiente a una elección de Directorio, para que éste presente a la Asamblea su Plan Estratégico Cuatrienal con sus programas Directrices, Proyectos macro Corporativos y Presupuesto, para ser aprobado, o modificado por la Asamblea, tal como lo expresa el artículo tercero. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá citar a una Asamblea General Corporativa Extraordinaria cada vez que sea necesario y relevante para la buena marcha de la Unión. Tanto la Asamblea General Corporativa Ordinaria como Extraordinaria, debe ser citada con al menos 45 días de anticipación conteniendo la tabla de los temas a tratar.

#### **ARTÍCULO DECIMO NOVENO**

Dentro de los objetivos principales de una Asamblea General Corporativa Ordinaria están:

- a) Conocer, aprobar y/o modificar y revisar cada cuatro años la Declaración de Misión y Visión que da el Marco General al quehacer de la UBREM.

- b) Conocer, aprobar o modificar el plan Estratégico, Programas orientadores, Proyectos macro y Presupuesto presentados por el Directorio General Corporativo en especial, al comienzo del cada período de cuatro años en Asamblea extraordinaria dentro del plazo de seis meses después de la elección
- c) Conocer y aprobar los informes de avance de lo planificado y de la ejecución de lo presupuestado, así como, los informes de la comisión revisora de cuentas
- d) Nombrar y elegir los cargos definidos en la Estructura aprobada
- e) Decidir sobre todos los temas de la marcha de la UBREM tratados en las Asambleas Ordinarias.
- f) Proponer y aprobar programas y proyectos presentados en la forma y por los canales establecidos.
- g) Aprobar la incorporación de nuevos miembros, de acuerdo a lo definido en los artículos noveno y décimo del presente reglamento.
- h) Decidir sobre la desafiliación y/o expulsión de un miembro por las causales y procedimientos definidos en artículo décimo cuarto.
- i) Ser la última instancia de apelación a las resoluciones tomadas por el Consejo de Ética y Doctrina.
- j) Definir sobre cualquier tema fundamental que sea propuesto por a lo menos el 10% de los miembros en "plena comunión" (de acuerdo a criterios definidos en el artículo décimo tercero), los que deberán hacerse llegar al Directorio con a lo menos 30 días de anticipación a la Asamblea que deberá tratar el contenido.

## ARTÍCULO VIGESIMO

En las Asambleas Generales Corporativas tanto Ordinarias como Extraordinarias, los miembros (Iglesias y Organizaciones Regionales), tienen el derecho y el deber de participar con sus delegados debidamente acreditados por carta credencial de su Iglesia u Organización. El sentido de las Asambleas Generales Corporativas, es que las Iglesias y Organizaciones Regionales, tengan verdadera participación representados por quienes ejercen el liderazgo efectivo en cada Iglesia, y, dentro de cada Iglesia, los líderes de las Organizaciones que la componen. De esta manera los delegados que tienen el derecho y el deber de enviar cada Iglesia son los siguientes:

- a) Pastor. En caso de no tener, encargado de la Obra. En caso de no tener, Presidente de los diáconos.
- b) Presidente de la Iglesia. De no existir en la estructura de la Iglesia, Presidente ó representante de los diáconos
- c) Presidente de la Unión Femenil. De no existir representante del Ministerio o de la agrupación de mujeres de la Iglesia o una líder mujer de la Iglesia.
- d) Presidente Unión de Varones. De no existir, el representante del Ministerio ò un líder varón de la Iglesia.
- e) Presidente de la Unión de jóvenes. De no existir, el representante del Ministerio Juvenil o un líder joven de la Iglesia.
- f) Ministro de Finanzas. De no existir el Tesorero de la Iglesia o el hermano líder encargado de administrar los dineros.
- g) Un encargado por cada Misión que tenga la Iglesia, cuando dicha misión (o misiones), estén formalizadas por la Iglesia y tengan al menos 25 miembros.
- h) Un mensajero adicional a discreción de cada congregación (de preferencia que ejerzan liderazgo o futuros líderes), por cada 50 miembros sobre cincuenta, con un máximo de cuatro miembros adicionales. De esta manera todas las Iglesias tendrán un mínimo de 6 representantes, y un máximo de 10 para las Iglesias sobre 200. Cada Iglesia puede incrementar su número base ó máximo de delegados que le corresponde, en proporción al número de misiones que tenga funcionando con más de 25 miembros.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**

Para los efectos de considerar delegado, no se tomará en cuenta aquellos miembros del directorio de la UBREM, de sus organismos y asesores nombrados por el directorio, ello sin desmedro, que dichos miembros deberán contar con carta de respaldo de sus respectivas Iglesias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**

Para el caso de la representatividad en las Asambleas Generales Corporativas de las Organizaciones Regionales (Uniones Regionales de: Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes), éstas, además de estar representadas por el liderazgo de cada Iglesia local (Pastor; Presidente o Líder de: Señoras, Varones y Jóvenes), lo estarán también a través de sus respectivos Directorios, con un máximo de seis delegados, que tienen los mismos derechos y deberes que el resto de los delegados. Éstos (los miembros del Directorio de cada Organización Regional) deberán ser inscritos por sus respectivas Organizaciones mediante carta credencial firmada por el presidente del Organización Regional. Para los quórum, cada estructura Organizacional Regional, se contará como un miembro mas, sumado al número de Iglesias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**

Toda Asamblea deberá funcionar con un mínimo de 51% de las iglesias afiliadas, bastando para este quórum (necesario para dar inicio a la Asamblea), la presencia de al menos un delegado por iglesia. Pasado sesenta minutos de la hora de citación, se dará inicio con los delegados y número de iglesias presentes. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea ajustados al presente reglamento son obligatorios para el total de miembros afiliados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**

Los acuerdos en materias ordinarias de la tabla, se tomarán por la mayoría simple (50% mas uno) de los delegados presentes acreditados, de iglesias consideradas en plena comunión. Los delegados que provengan de iglesias que no estén en plena comunión, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo décimo tercero, tendrán derecho a voz pero no a voto y no serán considerados en el universo de votantes para calcular la mayoría.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**

Para todas las materias enumeradas a continuación, por su relevancia, se fijarán quórum especiales para que el acuerdo de la Asamblea tenga validez. Para la fijación de quórum, se tomará como universo las Iglesias que están en plena comunión, usando para ello el criterio señalado en artículo décimo tercero. Estas son:

- a) Disolución ò Fraccionamiento de la UBREM
- b) Enajenación o venta de bienes raíces o bienes mobiliarios
- c) Compra o inversiones de bienes raíces o mobiliarios
- d) Desafiliación de Órganos Fraternalistas Bautistas (UBACH, otros).
- e) Modificación de Estatutos
- f) Modificación Reglamentos, solo en caso de querer modificar el presente artículo que fija los quórum calificados
- g) Constituir hipotecas y gravámenes sobre bienes raíces o bienes mobiliarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**

Para todos los casos especiales señalados en el artículo vigésimo quinto se debe citar por escrito, a Asamblea General Corporativa Extraordinaria con 45 días de anticipación. La citación puede ser generada por iniciativa del Directorio ó, patrocinada por al menos 20% de las iglesias que califiquen con los criterios de encontrarse en "plena comunión", señalados en el artículo décimo tercero. Si cumplen con este requisito, el directorio tiene la obligación de citar a Asamblea General Corporativa Extraordinaria para tratar el caso especial. Para calcular los quórum, se contará como

universo solo el número de Iglesias que califiquen como en plena comunión de acuerdo a criterios señalados en artículo décimo tercero. Los quórum para los casos especiales son los siguientes:

a) Disolución ó Fraccionamiento de la UBREM

Debe haber presencia de al menos noventa por ciento de las iglesias (porcentaje calculado en base al universo de iglesias en plena comunión) y organizaciones representadas en la asamblea. Para que se considere presente y contabilizable para efectos del quórum, la iglesia u organización debe contar con al menos 3 delegados oficiales en la sala y tener los requisitos que la califiquen como miembro en plena comunión señalados en el artículo décimo tercero. Cada Iglesia representada podrá contar con el máximo de 10 delegados que permiten estos reglamentos (para estos efectos no se considerará los representantes por cada misión con 25 miembros (6 de base, mas 1 por cada cincuenta miembros con un máximo de cuatro adicionales). Si no se logra el quórum de presentes en la sala el punto no se puede votar por reglamento. Si se logra dicho quórum de presentes en la sala se votará, debiendo contar con el 75% de los delegados acreditados presentes en la sala para su aprobación.

b) Enajenación o venta de bienes raíces o bienes mobiliarios

Debe haber presencia de al menos 51% de las iglesias (en plena comunión), porcentaje calculado en base al universo de iglesias en plena comunión y organizaciones representadas en la asamblea. Para que se considere presente y contabilizable para efectos del quórum, la iglesia u organización debe contar con al menos 2 delegados oficiales en la sala y tener los requisitos que la califiquen como miembro en plena comunión señalados en el artículo décimo tercero. Cada Iglesia representada podrá contar con el máximo de 10 delegados que permiten estos reglamentos (para estos efectos no se considerará los representantes por cada misión con 25 miembros (6 de base, mas 1 por cada cincuenta miembros con un máximo de cuatro adicionales). Si no se logra el quórum de presentes en la sala el punto no se puede votar por reglamento. Si se logra dicho quórum de presentes en la sala se votará, debiendo contar con el 66% de los delegados acreditados presentes en la sala.

c) Compra o inversiones de bienes raíces o mobiliarios

Debe haber presencia de al menos 51% de las iglesias (en plena comunión), porcentaje calculado en base al universo de iglesias en plena comunión, y organizaciones representadas en la asamblea. Para que se considere presente y contabilizable para efectos del quórum, la iglesia u organización debe contar con al menos 2 delegados oficiales en la sala y tener los requisitos que la califiquen como miembro en plena comunión señalados en el artículo décimo tercero. Cada Iglesia representada podrá contar con el máximo de 10 delegados que permiten estos reglamentos (para estos efectos no se considerará los representantes por cada misión con 25 miembros (6 de base, mas 1 por cada cincuenta miembros con un máximo de cuatro adicionales). Si no se logra el quórum de presentes en la sala el punto no se puede votar por reglamento. Si se logra dicho quórum de presentes en la sala se votará, debiendo contar con el 66% de los delegados acreditados presentes en la sala.

d) Desafiliación de Órganos Fraternalistas Bautistas (UBACH, otros)

Debe haber presencia de al menos noventa por ciento de las iglesias (porcentaje calculado en base al universo de iglesias en plena comunión) y organizaciones representadas en la asamblea. Para que se considere presente y contabilizable para efectos del quórum, la iglesia u organización debe contar con al menos 3 delegados oficiales en la sala y tener los requisitos que la califiquen como miembro en plena comunión señalados en el artículo décimo tercero. Cada Iglesia representada podrá contar con el máximo de 10 delegados que permiten estos reglamentos (para estos efectos no se considerará los representantes por cada misión con 25 miembros (6 de base, mas 1 por cada cincuenta miembros con un máximo de cuatro adicionales). Si no se logra el quórum de presentes en la sala el punto no se puede votar por reglamento. Si se logra dicho quórum de presentes en la sala se votará, debiendo contar con el 75% de los delegados acreditados presentes en la sala para su aprobación.

**e) Modificación de Estatutos**

Debe haber presencia de al menos 51% de las iglesias (en plena comunión), porcentaje calculado en base al universo de iglesias en plena comunión, y organizaciones representadas en la asamblea. Para que se considere presente y contabilizable para efectos del quórum, la iglesia u organización debe contar con al menos 2 delegados oficiales en la sala y tener los requisitos que la califiquen como miembro en plena comunión señalados en el artículo décimo tercero. Cada Iglesia representada podrá contar con el máximo de 10 delegados que permiten estos reglamentos (6 de base, más 1 por cada cincuenta miembros con un máximo de cuatro adicionales). Para estos efectos no se considerará los representantes por cada misión con 25 miembros. Si no se logra el quórum de presentes en la sala el punto no se puede votar por reglamento. Si se logra dicho quórum de presentes en la sala se votará, debiendo contar con el 66% de los delegados acreditados presentes en la sala.

f) Modificación Reglamentos, en general se hará con quórum simple en Asamblea General Corporativa Ordinaria, dado que los Reglamentos por esencia son perfectibles y deben ir adecuándose, corrigiéndose y modificándose de acuerdo a las necesidades de la buena marcha de la Unión. Sin embargo, la excepción es la modificación a los artículos décimo octavo y décimo noveno que fijan quórum especiales para situaciones que son de mucha trascendencia en la vida, gestión y subsistencia de la UBREM. Para modificar los quórum fijados en estos artículos, se establecen los mismos requisitos y quórum de la letra b) del presente artículo.

g) Constituir Hipoteca y gravámenes sobre bienes raíces o bienes mobiliarios se requerirá del mismo quórum señalado en la letra c) de este artículo.

**TÍTULO CUARTO: DE SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO****ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO**

La UBREM desarrollará su trabajo a través de la siguiente Estructura:

- 1) Un Directorio General Corporativo
- 2) Un Directorio Ejecutivo Regional
- 3) Un Directorio Operativo Regional
- 4) Tres Ministerios: Ministerio de Evangelismo y Misiones; Ministerio Intramuros y; Ministerio Extramuros
- 5) Cinco Cuerpos Sectoriales: Norte, Centro Oriente, Sur Oriente, Sur Poniente y Poniente
- 6) Un Consejo Regional
- 7) Un Consejo de Ética y Doctrina
- 8) Una Asesoría Legal
- 9) Una Comisión Revisora de Cuentas.
- 10) Una Comisión de nombramiento

Todos los cargos serán elegidos en elección directa por la Asamblea General Corporativa Ordinaria, a excepción de los Presidentes de las Organizaciones Regionales de Pastores, Señoras, Varones y Jóvenes que forman parte del Directorio General Corporativo, los cuales, serán elegidos en sus respectivas Asambleas Regionales. Todos los cargos elegidos en Asamblea General Corporativa Ordinaria durarán cuatro años en sus funciones, a contar de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos en sus cargos solo para el período siguiente. Las distintas Organizaciones que conforman la UBREM deberán coordinar sus respectivos calendarios de Asambleas, en especial en el año de las elecciones en que las Organizaciones Regionales deberán hacerse en una fecha anterior a la Asamblea General Corporativa, a fin de presentar en ella al Presidente de su Organización que conformará, de acuerdo a estos Reglamentos, el Directorio General Corporativo. De igual modo, acorde con su filosofía de unirse al pueblo Bautista del resto del territorio Nacional, se procurará, que los períodos de cuatro años coincidan con los del Directorio de la UBACH, a fin de que el Presidente Corporativo de la UBREM, se integre al COPLANCOR de mejor forma y en periodos afines.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**

Un Directivo perderá su calidad de tal por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito al Directorio Ejecutivo
- b) Por petición de renuncia por parte del Directorio General Corporativo, ya sea por inasistencias injustificadas reiteradas a reuniones, abandono de sus deberes, incapacidad para realizar su labor o por desviación de la visión, misión y/ principios de fe definidos y aprobados en los Estatutos. En los casos en que la petición de renuncia sea por conflictos éticos o doctrinales, deberá haber un pronunciamiento del Consejo de Ética y Doctrina, el que puede ser apelado en última instancia para ser resuelto por la Asamblea General Corporativa
- c) En cualquier caso, la vacancia de un cargo debe ser ratificada por la Asamblea quien nominará un reemplazante por el período faltante hasta las siguientes elecciones. En el ínter tanto el Directorio está facultado para nombrar un suplente transitorio, ó suplir dichas funciones entre los miembros restantes

Es necesario que los directivos mantengan una intachable conducta moral, espiritual y financiera.

**TÍTULO QUINTO: DE SUS AUTORIDADES, DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES,  
RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES QUE  
COMPONEN SU GOBIERNO CORPORATIVO.**

**1. Del Directorio General Corporativo****ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**

La UBREM tiene una Estructura Organizacional con un Directorio Corporativo **representativo** de todas las partes del cuerpo Organizacional, de manera que, estructuralmente, las cabezas de cada uno de las Organizaciones que forman parte del Cuerpo Mayor llamado UNIÓN BAUTISTA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, constituyen el nivel de Planificación Estratégica de la UBREM. De este modo el nivel máximo de Planificación y Orientación Unidireccional de toda la Estructura Corporativa, está conformado por el Directorio General Corporativo compuesto por los siguientes cargos representativos de las distintas Organizaciones que componen el Cuerpo Mayor UBREM:

- A. Por la Unión Bautista Regional Metropolitana: Su Presidente Corporativo, Vicepresidente Corporativo y el Director Corporativo de Finanzas. Estos cargos, son elegidos cada cuatro años por la Asamblea General Corporativa.
- B. Por la Unión Regional de Pastores: Su Presidente, cargo elegido por sus pares en la Asamblea Regional de Pastores.
- C. Por la Unión Regional de Señoras: Su Presidenta, elegida en la Asamblea Regional de Señoras
- D. Por la Unión Regional de Varones: Su Presidente, elegido en la Asamblea Regional de Varones
- E. Por la Unión Regional de Jóvenes: Su Presidente, elegido en la Asamblea Regional de Jóvenes

**ARTÍCULO TRIGESIMO**

Corresponderá al Directorio General Corporativo la responsabilidad de guiar a la UBREM a sus grandes objetivos en la forma y fondo señalados en los artículos segundo y tercero, para lo cual deberá reunirse como mínimo cuatro veces al año en forma trimestral, pudiendo tener las reuniones que sean necesarias en especial en el período de elaboración del Plan Estratégico al comienzo de cada período cuatrienal. De entre sus miembros se elegirá un secretario quien tomará acta de los acuerdos.

Sus Funciones principales son:

- a) Elaborar los Planes u Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, dentro del Espíritu de la Declaración de Misión y Visión (aprobada previamente por la Asamblea General Corporativa), que le devuelvan la identidad a las Iglesias y Organizaciones de la Región Metropolitana en forma Unitaria y, por tanto, que hagan sentir a cada miembro parte de un solo Cuerpo Mayor.
- b) Definir Programas Orientadores para las Iglesias y las Organizaciones Regionales que componen la UBREM.
- c) De igual modo Proponer a la Asamblea los Macroproyectos de Desarrollo y la elaboración del Presupuesto Corporativo, todo lo cual deberá presentarlo para ser aprobado por la Asamblea General Corporativa, dentro del plazo de seis meses posterior a su elección debiendo citar para ello a una Asamblea General Corporativa Extraordinaria.
- d) Supervisar el desempeño tanto del Directorio Ejecutivo Regional, como del Directorio Operativo Regional.
- e) Programar y encabezar las reuniones de Consejo Regional, la que deberá realizarse como mínimo una vez al año.

## **2. Del Directorio Ejecutivo Regional**

### **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO**

El Directorio Ejecutivo Regional estará integrado por el Presidente Corporativo, Tesorero y Secretario, cargos elegidos en la Asamblea General Corporativa. Corresponderá al Directorio Ejecutivo llevar la gestión administrativa de la UBREM, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Directorio General Corporativo y aprobados por la Asamblea General Corporativa. Se reunirá al menos una vez al mes y de cada una de sus reuniones llevará una acta o registro de acuerdos, a fin de documentar sus decisiones y, eventualmente rendir cuenta de ellas al Directorio General Corporativo y/o Asamblea General Corporativa. Sus Funciones principales son:

- a) Ejecutar el presupuesto, asignando y distribuyendo los recursos financieros de acuerdo a las Directrices del Directorio General Corporativo. Para ello se deberá manejar una cuenta corriente bipersonal (tesorero y presidente), a nombre de la UBREM cuando se obtenga la personalidad jurídica por parte de la UBACH. En el inter tanto se hará con cuenta corriente bajo la cobertura de la Unión Nacional (UBACH).
- b) Dirigir, Coordinar y Ejecutar, los acuerdos del Directorio General Corporativo, siendo una de sus principales funciones y herramientas, el mantener comunicaciones fluidas con todos los miembros (Iglesias, y Organizaciones Regionales), informando de los acuerdos, Objetivos Estratégicos, programas, proyectos, etc., para la marcha armónica y unificada de toda la UBREM. Es el articulador de la Coordinación entre el nivel Estratégico (Directorio General Corporativo), Nivel Táctico (Directorio Operativo con sus Tres Ministerios), y Nivel Operativo (Cuerpos Sectoriales).
- c) Para lo anterior contará con la secretaria y todos los elementos de la oficina de administración que estarán bajo su Dirección
- d) Decidir sobre los gastos de mantenimiento de infraestructura y de administración de acuerdo al marco presupuestario aprobado.
- e) Decidir gastos de "urgencia" de hasta un monto máximo de un 50% de un presupuesto mensual, del que deberá dar cuenta detallada al Directorio General Corporativo y a la Asamblea General. Cualquier situación catalogada de Urgencia (que no esté contemplada en las partidas del gasto presupuestario), que supere dicho monto, deberá ser resuelta por el Directorio General Corporativo.
- f) Decidir, en general, todos los aspectos operativos y administrativos necesarios para la buena marcha de la UBREM, siendo su brazo operativo.

### **2.1. Del Presidente Corporativo**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO**

El Presidente Corporativo de la UBREM elegido en Asamblea General Corporativa, será también el Presidente del Directorio Ejecutivo, y del Consejo Regional. Representará judicial y extrajudicialmente a la UBREM. Es responsable de las relaciones públicas de la UBREM, y podrá representarla ante Organismos Públicos y Privados y ante Estructuras Eclesiales de otras confesiones o que agrupen distintas confesiones Evangélicas. Representa a la UBREM ante la UBACH a través del COPLANCOR y para todas las necesidades de Coordinación con la Obra Bautista Nacional. Recepcionará y generará la correspondencia oficial. Autorizará los permisos para la utilización de Oficina y Bienes Muebles y es el jefe directo del personal contratado. Firmará los cheques en conjunto con el Tesorero. Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo letra c).

## **2.2. Del Director General de Finanzas y Tesorero**

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**

El Director General de Finanzas, compone el Directorio General Corporativo, y sus funciones son:

- a) Desarrollar y recomendar la implementación de un programa de mayordomía integral, así como programa informativo del mismo a la Asamblea General Ordinaria.
- b) Consultar anualmente con los responsables de los Ministerios, las Organizaciones de UBREM, Cuerpos Sectoriales e Iglesias, para determinar la necesidad de recursos financieros para la ejecución de sus planes de trabajo a realizar el año siguiente. Lo anterior, para elaborar la sugerencia de Presupuesto Anual al Directorio General Corporativo, y Asamblea General Corporativa.
- c) Recomendar políticas y procedimientos financieros para ser practicados por UBREM, y las Iglesias y organizaciones que lo soliciten. En cuanto a procedimientos de tesorería, custodia de valores, inversiones y fuentes de financiamiento.
- d) Colaborar, a través de mecanismos alternativos, con estrategia de recaudación de recursos financieros para financiar los proyectos UBREM.
- e) Efectuar controles de cumplimiento del Presupuesto aprobado.

El Director Corporativo de Finanzas, comienza a funcionar a contar del 2007, de acuerdo a lo indicado en el artículo 38 de los estatutos.

Son Funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos que ingresan ya sea por el plan cooperativo, ofrendas, donaciones, etc., de parte de las Iglesias, Organizaciones u otros medios, otorgando los respectivos comprobantes de ingresos, y responsabilizándose del resguardo físico de los mismos, hasta que hayan sido depositados.
- b) Hacer depósito bancario de los fondos recaudados en una cuenta bajo el respaldo legal de la personalidad jurídica de la UBACH, y cuando la ley lo permita bajo la cobertura de personalidad jurídica propia pero concedida por la UBACH. Esta cuenta deberá ser manejada con doble firma en conjunto con el Presidente
- c) Llevar registro detallado de los ingresos y uso de los fondos con sus respectivos comprobantes de cuenta corriente, depósitos, comprantes de ingresos y egresos, manteniendo al día toda la documentación contable necesaria.
- d) Deberá poner a disposición de los miembros del Directorio, Ministros, cuerpos sectoriales, etc., los recursos aprobados por la Asamblea y/o Directorio General Corporativo y/o Directorio Ejecutivo Regional, de acuerdo a las atribuciones entregadas a estas instancias por Estatutos y Reglamentos, mediante el mecanismo de anticipo para gastos debidamente registrado y foliado. El Directivo o miembro de la UBREM receptor de estos recursos, deberá entregar una rendición adjuntando los documentos de respaldo en un plazo no mayor de 30 días corridos desde la entrega, o no mayor a los quince días corridos del momento de ejecutado el gasto.

- e) Informar al Directorio del estado de cuenta de la tesorería en cualquier momento del año que se le solicite.
- f) Preparar el balance que el Directorio deberá presentar a la Asamblea Corporativa anual Ordinaria.
- g) Facilitar el trabajo de la Comisión Revisora de Cuentas, poniendo oportunamente los libros, cartolas, comprobantes de cuenta corriente, comprobantes de ingresos y egresos y todo lo que se requiera a disposición de los revisores.
- h) Los fondos provenientes del uso del Campamento "El Tabito" y otros recintos que eventualmente pudiesen adquirirse, son parte integral de la tesorería central, sin perjuicio que se opte por un mecanismo de rendición de fondos para facilitar la administración del mismo por parte del hermano encargado de su Administración. Dichas rendiciones deben ser periódicas, y cumpliendo con todos los procedimientos y requisitos de registro, comprobantes, etc., enumerados en los párrafos precedentes.
- i) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionado con sus funciones

### **2.3. Del Secretario**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**

Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las Asambleas, del Directorio General Corporativo en la que participará con derecho a voz pero no a voto, y del Consejo Regional. Llevará un libro de registro de acuerdos tomados por el Directorio Ejecutivo Regional.
- b) Recepcionar y despachar la correspondencia y citaciones de las Organización con estricta sujeción a los acuerdos de la Asamblea, Directorio general Corporativo y, en especial, del Presidente Corporativo quien es el responsable final de los contenidos de dicha correspondencia y citaciones.
- c) Llevar un celoso cuidado de los archivos.
- d) Llevar un registro actualizado de las Iglesias y Organizaciones afiliadas a la UBREM con una completa base de datos que incluya: nombre, domicilio, casilla de correos, teléfonos, e – mail, nombre y mismos datos de su Pastor, Presidente o Líder de la Iglesia u Organización, incluyendo, en el caso de las iglesias, iguales datos de sus Misiones.
- e) Confeccionar la tabla de las Asambleas, de las sesiones del Directorio General Corporativo y del Consejo Regional de acuerdo a instrucciones del Presidente
- f) Otorgar los certificados que se le soliciten de los hechos que han pasado ante él y estén legítimamente archivados.
- g) Entregar copias fotostáticas de las actas de Asambleas, Directorios, Consejo Regional u otras solo previas autorizaciones del Presidente de la UBREM.
- h) Asistir, participar y tomar actas de las reuniones del Consejo Regional.
- i) Preparar, distribuir y recolectar los formularios estadísticos que sean necesarios para una mejor información regional.
- j) Tabular los informes recolectados e informar los resultados y proyecciones que surjan de ellos
- k) Trabajar en coordinación con la Secretaría Estadística Nacional para compartir informes y sus proyecciones.
- l) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionado con sus funciones

### **3. Del Directorio Operativo Regional**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**

El Directorio Operativo Regional está integrado por el vicepresidente corporativo, un ministro de evangelismo y misiones, un ministro intramuros y un ministro extra muros, cargos elegidos en la Asamblea General Corporativa. Corresponderá al Directorio Operativo Regional, Planificar, Elaborar, Dirigir y Canalizar Programas, Proyectos, Actividades y Directrices para todas las organizaciones y miembros de la UBREM relacionados con sus respectivas áreas:

- a) Evangelismo y Misiones
- b) Intra Muros: Enseñanza y capacitación, comunión y servicio, infraestructura.
- c) Extra Muros: Proyectos Sociales hacia la comunidad, comunicaciones (RRPP).

Todo lo anterior, de acuerdo con los grandes lineamientos y estrategias dados por el Directorio General Corporativo y aprobados por la Asamblea General Corporativa. Se reunirá como mínimo en forma bimensual, y de cada una de sus reuniones llevará un acta o registro de acuerdos, a fin de documentar sus decisiones rendir cuenta de ellas al Directorio General Corporativo y, eventualmente a la Asamblea General Corporativa.

Una función relevante del Directorio Operativo Regional, será el de ser el articulador entre las grandes Orientaciones, Programas y Macroproyectos entregados por el Nivel Estratégico, centrado en el Directorio General Corporativo (que incluye a los Presidentes de las Organizaciones Regionales), y el nivel Operativo o las Bases de la UBREM, agrupados por sectores denominados Cuerpos Sectoriales. Es por lo anterior que los tres Ministros junto con el Vicepresidente son parte del Consejo Regional en donde tienen su brazo operativo para ejecutar los programas, proyectos y actividades, recibiendo a su vez la retroalimentación de las necesidades, programas y proyectos de cada sector, en las respectivas áreas Ministeriales.

### **3.1. Del Vicepresidente Corporativo**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en los casos de impedimento temporal, con todas las facultades inherentes a ese cargo. Si las causas que determinen la ausencia del Presidente fueran de larga duración, el Vicepresidente le sustituirá en el cargo en calidad de interino hasta la celebración de la mas próxima Asamblea.
- b) Presidir, Coordinar y Dirigir al Directorio Operativo Regional para el fiel cumplimiento de las funciones de este Directorio, señaladas en el artículo precedente.
- c) Participar de todas las reuniones del Consejo Sectorial
- d) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionado con sus funciones

### **3.2. Del Ministro y Directores de Evangelismo y Misiones Corporativo**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO**

El Ministro encabezará, dirigirá y Coordinará su Ministerio que está conformado a su vez por un Director de Evangelismo y un Director de Misiones. En su calidad de cabeza de su Ministerio será su obligación participar activamente del Consejo Regional, llevando los planes, proyectos, programas y actividades orientadores a dicho Consejo, basados en los lineamientos generales dado por el Directorio General Corporativo, y, recibiendo a la vez, la retroalimentación desde los Cuerpos Sectoriales. El Ministro informará una vez al año a la Asamblea General Corporativa por escrito. Podrá delegar, si lo considera necesario, en los Directores de Evangelismo y Misiones la presentación a la Asamblea de dichos informes pero la responsabilidad sigue siendo del Ministro

Serán funciones del Director de Evangelismo:

- a) Planificar, y Dirigir los Proyectos, Programas y Actividades Evangelísticas de la UBREM, en conformidad a las Orientaciones y planes Estratégicos entregados por el Directorio General

Corporativo aprobados por la Asamblea General Corporativa, los cuales a su vez estarán en consonancia con las sugerencias de la Dirección Nacional de Evangelización y Misiones.

- b) Coordinar y Canalizar el trabajo evangelístico a nivel operativo a través del trabajo con los Cuerpos Sectoriales presentado los proyectos de iniciativa de este nivel, al Directorio General Corporativo, vía Ministro y Vicepresidente, de manera de incorporarlos al plan general de la UBREM.
- c) Realizar trabajos de apoyo, capacitación, etc., que den soporte y ayuda a las iniciativas evangelísticas de los cuerpos sectoriales, incentivando la colaboración y unificación de esfuerzos y recursos de las agrupaciones de iglesias y organizaciones sectoriales.

Serán funciones del Director de Misiones:

- a) Planificar, y Dirigir los Proyectos, Programas y Actividades de Misiones de la UBREM, en conformidad a las Orientaciones y planes Estratégicos entregados por el Directorio General Corporativo aprobados por la Asamblea General Corporativa, los cuales a su vez estarán en consonancia con las sugerencias de la Dirección Nacional de Evangelización y Misiones.
- b) Coordinar y Canalizar el trabajo de Misiones a nivel operativo a través del trabajo con los Cuerpos Sectoriales presentado los proyectos de iniciativa de este nivel en cuanto a apertura de nuevas Misiones en la Región Metropolitana, al Directorio General Corporativo, vía Ministro y Vicepresidente, de manera de incorporarlos al plan general de la UBREM.
- c) Realizar trabajos de apoyo logístico que den soporte y ayuda a las iniciativas de apertura de Misiones de los cuerpos sectoriales, incentivando la colaboración y unificación de esfuerzos y recursos de las agrupaciones de iglesias y organizaciones sectoriales.

Tanto el Director de Evangelismo como el Director de Misiones, podrán formar los equipos que sean necesarios, especialmente a nivel de cuerpos sectoriales que es la unidad base de trabajo de la UBREM, descentralizando así la ejecución de los planes y programas, y recibiendo de las mismas la retroalimentación para alimentar los nuevos proyectos, planes y programas de la Región, así como la evaluación de los que se encuentran en marcha.

### **3.3. Del Ministro Intramuros y Directores de Enseñanza y Capacitación; Comunión y Servicio; y Director de Infraestructura.**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO**

El Ministro encabezará, dirigirá y Coordinará su Ministerio que está conformado a su vez por un Director de Enseñanza y Capacitación; un Director de Comunión y Servicio; y un Director de Infraestructura. En su calidad de cabeza de su Ministerio será su obligación participar activamente del Consejo Regional, llevando los planes, proyectos, programas y actividades orientadores a dicho Consejo, basados en los lineamientos generales dado por el Directorio General Corporativo, y, recibiendo a la vez, la retroalimentación desde los Cuerpos Sectoriales. El Ministro informará una vez al año a la Asamblea General Corporativa por escrito. Podrá delegar, si lo considera necesario, en los Directores de que componen su Ministerio la presentación a la Asamblea de dichos informes pero la responsabilidad sigue siendo del Ministro.

Serán funciones del Director de Enseñanza y Capacitación:

- a) Desarrollar Planes y Programas de Enseñanza y Capacitación Orientadores para toda la UBREM, en conformidad a las Orientaciones y planes Estratégicos entregados por el Directorio General Corporativo aprobados por la Asamblea General Corporativa.
- b) Coordinar y Canalizar el trabajo de Enseñanza y Capacitación a nivel operativo a través del trabajo con los Cuerpos Sectoriales presentado los proyectos de iniciativa de este nivel en cuanto a necesidades de Capacitación de las agrupaciones Sectoriales al Directorio General Corporativo, vía Ministro y Vicepresidente, de manera de incorporarlos al plan general de la UBREM.
- c) Realizar trabajos de apoyo logístico que den soporte y ayuda a las iniciativas de trabajos de Enseñanza y Capacitación de los cuerpos sectoriales, incentivando la colaboración y

unificación de esfuerzos y recursos de las agrupaciones de iglesias y organizaciones sectoriales.

Serán funciones de Director de Comunión y Servicio:

- a) Coordinar todas las ayudas necesarias sociales para la hermandad, retroalimentándose para ello a través de los cuerpos sectoriales. Coordinar y canalizar las ayudas masivas en especial en caso de catástrofes naturales.
- b) Mantener una estrecha comunicación con las entidades sociales bautistas existentes, en especial en la región como el hogar de ancianas.
- c) Planificar, Organizar y dirigir, actividades de Comunión (Encuentros de Adoración, Campamentos, etc), al menos una vez al año, tanto a nivel Sectorial, como masivos a nivel regional, a fin de incentivar y motivar la integración e identidad del pueblo Bautista de la Región Metropolitana, trabajando en estrecho contacto con los Cuerpos Sectoriales

Serán funciones del Director de Infraestructura:

- a) Administrar, reparar cuando sea necesario y mantener en buen estado la infraestructura de la UBREM, sean edificios, campamentos u otros, presentando una planificación y programación para lo anterior, al Directorio General Corporativo, vía Ministro y Vicepresidente, y, para el caso de la mantención y reparaciones menores contará con una caja chica que deberá rendir de acuerdo a los procedimientos señalados en las funciones del Tesorero.
- b) Buscar y nombrar un administrador de campamento, cuyo nombramiento deben proponer para su ratificación al Directorio Ejecutivo Regional, vía Ministro y Vicepresidente
- c) Coordinar la administración y dirección de todos los campamentos que se desarrollen, llevando una administración financiera que forma parte de la Tesorería Central, vía mecanismo rendición de fondos, para hacer más ágil y expedita su gestión.
- d) Mantener una comunicación fluida con el Ministro y el Vicepresidente haciendo llegar oportunamente todas las novedades y necesidades en el cumplimiento de sus funciones.

Cada Director podrá formar los equipos que sean necesarios, especialmente a nivel de cuerpos sectoriales que es la unidad base de trabajo de la UBREM, descentralizando así la ejecución de los planes y programas, y recibiendo de las mismas la retroalimentación para alimentar los nuevos proyectos, planes y programas de la Región, así como la evaluación de los que se encuentran en marcha.

### **3.4. Del Ministro Extramuros, Director de Proyectos de Inserción a la Comunidad y Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas.**

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**

El Ministro encabezará, dirigirá y Coordinará su Ministerio que está conformado a su vez por un Director de Proyectos de Inserción a la Comunidad y un Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas. En su calidad de cabeza de su Ministerio será su obligación participar activamente del Consejo Regional, llevando los planes, proyectos, programas y actividades orientadores a dicho Consejo, basados en los lineamientos generales dado por el Directorio General Corporativo, y, recibiendo a la vez, la retroalimentación desde los Cuerpos Sectoriales. El Ministro informará una vez al año a la Asamblea General Corporativa por escrito. Podrá delegar, si lo considera necesario, en los Directores que componen su Ministerio la presentación a la Asamblea de dichos informes pero la responsabilidad sigue siendo del Ministro.

Serán funciones del Director de Proyectos de Inserción a la Comunidad:

- d) Desarrollar, Organizar y Dirigir proyectos de Inserción a la Comunidad de distinta naturaleza, en conformidad a las Orientaciones y planes Estratégicos entregados por el Directorio General Corporativo aprobados por la Asamblea General Corporativa.

- e) Promover los mecanismos de financiamiento especialmente a nivel operativo a través del trabajo con los Cuerpos Sectoriales presentado en el marco de la estrategia general, los proyectos de iniciativa de este nivel relacionados con la Inserción en la Comunidad.
- f) Crear un catastro de fuentes de financiamiento con fondos Gubernamentales, Regionales, etc., creando para ello un comité asesor de proyectos comunitarios
- g) Dar apoyo logístico, financiero y de asesoría a través del comité asesor de proyectos que den soporte y ayuda a las iniciativas de proyectos comunitarios de los cuerpos sectoriales, incentivando la colaboración y unificación de esfuerzos y recursos de las agrupaciones de iglesias y organizaciones sectoriales, a fin de formar una red social Bautista, que siga una estrategia global definida por el Directorio General Corporativo y aprobada por la Asamblea y Ejecutada por los Cuerpos Sectoriales, con el fin de sumar y hacer mas eficiente los esfuerzos de las iglesias y organizaciones agrupadas por sectores.

Serán funciones de Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas:

- a) Mantener estrecha comunicación con los cuerpos sectoriales
- b) Elaborar un boletín semestral que contenga las informaciones tanto de los Ministerios, como las actividades sectoriales, y de los aspectos relevantes de la marcha de UBREM, que unifique a todos los niveles de la Organización en materias de información relevante para la marcha de la Unión Regional.
- c) Desarrollar los proyectos y programas comunicacionales en conformidad a las Orientaciones y planes Estratégicos entregados por el Directorio General Corporativo aprobados por la Asamblea General Corporativa, tales como, publicaciones en diarios y revistas, programas en medios de comunicación masiva (radio, TV, etc), sean espacios arrendados ó, por adquisición, que cumplan con el objetivo de extender el Evangelio en la Región Metropolitana y marquen presencia Bautista en la Sociedad y en el mundo evangélico dentro del cual nos hemos quedado atrás, casi en el anonimato.
- d) Dar apoyo logístico y de asesoría a las iniciativas de proyectos comunitarios de los cuerpos sectoriales, incentivando la colaboración y unificación de esfuerzos y recursos de las agrupaciones de iglesias y organizaciones sectoriales, a fin de que los proyectos formen una red Comunicacional Bautista, que siga una estrategia global definida por el Directorio General Corporativo y aprobada por la Asamblea y Ejecutada por los Cuerpos Sectoriales, con el fin de sumar y hacer mas eficiente los esfuerzos en esta área, de las iglesias y organizaciones agrupadas por sectores.
- e) Desarrollar las siguientes tareas de Relaciones Públicas: 1) Relacionar a la UBREM con autoridades comunales, gubernamentales o de cualquier carácter por medio de literatura apropiada, audiencias cuando ellas sean necesarias e invitación a participar de ciertos eventos Bautistas; 2) Mantener estrecho contacto con los medios de comunicación social, tales como prensa, radio, TV, Internet, etc promoviendo conferencias de prensa de autoridades o personalidades de nuestra denominación.

Cada Director podrá formar los equipos que sean necesarios, especialmente a nivel de cuerpos sectoriales que es la unidad base de trabajo de la UBREM, descentralizando así la ejecución de los planes y programas, y recibiendo de las mismas la retroalimentación para alimentar los nuevos proyectos, planes y programas de la Región, así como la evaluación de los que se encuentran en marcha.

#### **4. Del Consejo Regional**

##### **ARTÍCULO CUADRAGESIMO**

El Consejo Regional está integrado por:

- a) Los siete miembros del Directorio general corporativo
- b) Los tres ministros del Directorio operativo regional.

- c) Cuatro representantes por cada uno de los cinco sectores. (Norte, Sur Poniente, Centro Oriente, Sur Oriente y Poniente), los cuales son representativos de los Pastores, Varones, Señoras y Jóvenes.

El Consejo Regional está dirigido por el Presidente Corporativo y su objetivo principal es ser el nexo y coordinador del nivel superior estratégico con los niveles intermedios (ministerios) y operativos. De modo de permitir la retroalimentación de los planes de la organización. Se reunirán al menos una vez al año, y estará encabezada por el Presidente Corporativo. Cabe señalar que cada Organización (Pastores, Varones, Señoras y Jóvenes) deberá nombrar los representantes de cada uno de los cinco sectores, que pasarán a formar parte de este Consejo.

Son funciones del Consejo Regional:

- a) Evaluar las Estrategias, Planes, Proyectos y Programas emanados tanto del nivel estratégico (Directorio General Corporativo), como del nivel intermedio (Directorio Operativo Regional), recibiendo las observaciones y la retroalimentación del nivel operativo representado por los cuerpos sectoriales.
- b) Como producto de lo anterior, corregir, replantear o reafirmar las estrategias, proyectos, programas y actividades, incorporando aquellos proyectos, programas o actividades que surjan de dicha evaluación, en especial los emanados desde los cuerpos sectoriales y que a juicio del Consejo, son importantes para el cumplimiento de los objetivos y para mantener la Unidad y Unidireccionalidad de la UBREM.
- c) Coordinar las políticas de las Organizaciones y cuerpos sectoriales a fin de que se siga la estrategia global definida por el Directorio General Corporativo y aprobada por la Asamblea, comparándolas con lo Ejecutado a nivel de Cuerpos Sectoriales, con el fin de corregir, sumar y hacer mas eficiente, en el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos, los esfuerzos de las iglesias y organizaciones agrupadas por sectores, logrando además con ello hacer crecer el sentido de Cuerpo e Identidad Bautista Regional.

Se reunirá como mínimo en forma semestral, y de cada una de sus reuniones llevará un acta o registro de acuerdos, a fin de documentar sus decisiones rendir cuenta de ellas a la Asamblea General Corporativa.

## **5. De los Cuerpos Sectoriales**

### **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO**

El cuerpo sectorial, es la unidad base de la estructura organizacional que está compuesto por iglesias y organizaciones que comparten un territorio geográfico específico dentro de la región metropolitana. Los Cuerpos sectoriales definidos son: Norte, Centro Oriente, Sur Oriente, Sur Poniente y Poniente.

Cada Cuerpo Sectorial esta compuesto por un representante de las Organizaciones que tienen Representatividad a Nivel Regional: Pastores, Varones, Señoras y Jóvenes pertenecientes al sector y nombrados por las respectivas Directivas Regionales.

El objetivo principal del Cuerpo Sectorial, es la realización e implantación de los programas, proyectos y actividades, así como retroalimentar a los niveles intermedios y superiores, sugiriendo proyectos y programas, y postulando a recursos, que se enmarquen dentro de los lineamientos estratégicos aprobados por la asamblea.

Son funciones de los cuerpos Sectoriales:

- a) Implementar y ejecutar los planes, proyectos, programas y actividades orientadores definidos tanto a nivel estratégico como intermedio, proponiendo modificaciones o mejoras a los mismos.

- b) Proponer proyectos sectoriales que estén enmarcados dentro de las políticas y estrategias definidas por el Directorio General Corporativo y aprobadas por Asamblea General.
- c) Promover la unidad y el trabajo conjunto de las iglesias y organizaciones que compartan un sector geográfico, logrando además con ello hacer crecer el sentido de Cuerpo e Identidad Bautista Regional.
- d) Formar parte del Consejo Regional que evalúa las políticas, proyectos, programas y actividades de los niveles estratégico e intermedio, comparándolo con lo ejecutado en los Sectores, haciendo las correcciones necesarias para el buen cumplimiento del propósito general de la UBREM, logrando además con ello hacer crecer el sentido de Cuerpo e Identidad Bautista Regional.

## 6. De los Órganos Especiales de la UBREM: Consejo de Ética y Doctrina

### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO

El Objetivo principal del Consejo de Ética y Doctrina, es como lo señala el artículo 3º de los Estatutos: "Ayudar a construir la paz en situaciones de conflicto", contribuyendo con ello al gran Objetivo de la UBREM señalado en el mismo artículo de los estatutos, cual es, la Unidad de la Obra Bautista de la región metropolitana.

Para lo anterior, deberá tomar conocimiento y resolver de acuerdo a las atribuciones conferidas por este reglamento, los conflictos de origen ético y/o doctrinales, entre miembros ya sea al interior de las Iglesias u Organizaciones a requerimiento de una de las partes involucradas, ó, entre dos o más miembros cuando alguna situación puesta a su conocimiento formalmente por escrito, supuestamente esté afectando la Unidad del Cuerpo, poniendo en peligro el macroproyecto definido por el Directorio y aprobado por la Asamblea ó, que contravenga los principios doctrinales fundamentales definidos en los artículos de Fe, del artículo 2 del presente Estatuto, según lo señalado en el artículo 5 de los Estatutos.

### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO

El Consejo Ética y Doctrina estará integrado por:

- a) El Rector del Seminario o quien nombre en su representación
- b) El Presidente del Comité de Ética del URPAB.
- c) Un ex Presidente de la UBREM (o su antecesora AIBREM), elegido por la Asamblea de entre los candidatos que cumplan con esta característica y que no ocupe cargos Directivos en la UBREM.
- d) Dos miembros elegidos por la Asamblea, de preferencia laicos, que tengan las siguientes características:
  - Miembros activos y en plena comunión de sus respectivas Iglesias locales
  - De testimonio intachable
  - Que ya sea por su profesión o experiencia, tenga el perfil, las característica o conocimientos necesarios para ejercer tan delicada función de Resolución de Conflictos

El Rector del Seminario o su representante, y, el Presidente del Comité de Ética de la URPAB, por ser miembros "representativos", de instituciones respetadas por el pueblo Bautista, son de carácter vitalicio, debiendo si, ser presentado el nombre de quien lo ejerza para conocimiento de la Asamblea, en especial, cuando se producen cambios en dicha representatividad. En el caso del ex Presidente de la UBREM (AIBREM) elegido por la asamblea, ésta se hará cada cuatro años coincidiendo con el periodo de elección de Directorio, pudiendo reelegirse al mismo representante en forma indefinida si así lo decide la Asamblea.

Respecto a los dos miembros, de preferencia laicos, elegidos por la asamblea, dado lo delicado de la elección, por sus funciones y las características especiales que deben reunir como personas, el Directorio General Corporativo presentará a la Asamblea una quina para que, una vez orado y entregadas las características principales que le hacen merecedor de la nominación, la Asamblea elija a dos de ellos. Independiente de este mecanismo, la Asamblea tiene el derecho de nominar candidatos que cuenten con el apoyo de al menos un tercio de la sala. Incorporado el nombre sugerido en la asamblea, se procederá a la votación en forma individual de los candidatos uno por uno. Serán elegidos las dos primeras mayorías con un quórum mínimo de 50% más uno de los delegados presentes.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO**

El Consejo de Ética y Doctrina será presidido por el Rector del Seminario o su representante y se reunirán cada vez que sean requeridos, las veces que estimen necesaria a fin de bien aconsejar o resolver en el tema en cuestión.

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO**

Los principios y procedimientos a que deberá sujetarse la resolución de los conflictos que se susciten al interior de la UBREM son:

1. En casos de conflictos entre miembros al interior de una Iglesia local U Organización
  - a) El Consejo solo podrá intervenir si hay un requerimiento formal y por escrito de una de las partes involucradas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de los Estatutos.
  - b) El Consejo una vez puesto en conocimiento del conflicto conferirá un traslado por el plazo fatal de 15 días corridos, contado desde el despacho de carta certificada a la Iglesia o miembro recurrido, para que esta haga sus descargos.
  - c) Una vez vencido este plazo el Consejo se reunirá en sesión privada en la cual analizarán los hechos y citará a las partes a una reunión con el fin de proponer bases para un arreglo y conciliación.
  - d) Si no se lograre la conciliación el Consejo deberá abrir un término de prueba por el plazo no superior a 20 días hábiles.
  - e) En el caso de que las partes quisiesen rendir prueba testimonial, deberá hacer llegar al Consejo la nomina de personas que van a testificar indicando, nombre, profesión y oficio, domicilio y el Consejo citará a una sesión especial para tales efectos.
  - f) Vencido el termino probatorio, el Consejo se reunirá dentro de los 10 días siguientes de vencido este, con el fin de emitir una recomendación o resolución final que dirima el conflicto, la cual deberá ser notificada a las partes y al directorio por carta certificada.
  - g) Si el conflicto al interior de la Iglesia se produce por una acusación al Pastor que afectase su reputación moral, vida familiar o personal, el caso deberá ser tratado y resuelto por el comité de Ética de la URPAB, quien informará de su Resolución a la Iglesia local y al Directorio General Corporativo.
  - h) En cambio si el conflicto es entre el Pastor y la membresía o parte de ella, por causales de diferencias en el manejo administrativo – eclesial, ó, en la conducción doctrinal - espiritual de ésta, se seguirá el procedimiento por el Consejo de Ética y Doctrina de la UBREM señalado en párrafos anteriores, siendo relevante para que ello ocurra lo señalado en la letra a) en el sentido de que debe haber un requerimiento formal y por escrito firmada por al menos un 10% de los miembros de dicha iglesia.
  - i) Si el conflicto al interior de la iglesia local es, a juicio de los denunciantes, por causales de grave extravío de la doctrina, el Consejo seguirá el mismo procedimiento indicado mas abajo en el punto 2.2.
  - j) Las partes desde el momento que han manifestado libremente su voluntad de pertenecer a la Unión, deciden someterse a los Estatutos y Reglamentos (artículo 7 Estatutos) y, por tanto, a acatar las recomendaciones y resoluciones del Consejo de Ética y Doctrina ( punto 3º letra c del artículo 9º).

- k) El o los miembros que se hayan sentido afectados por las recomendaciones o resoluciones del Consejo, tienen derecho a apelar ante la Asamblea, según lo establece el artículo 10º letra i de los Estatutos y, Artículos decimoprimeros letra j, y decimocuarto letra b de los Reglamentos.
- l) La resolución final que tome la asamblea es inapelable y el o los miembros afectados se obligan por Estatutos y Reglamentos a acatar dicha resolución o recomendación. El no hacerlo se entiende como causa suficiente para la expulsión de los mismos.
- m) El consejo deberá emitir una resolución formal en un plazo máximo de 60 días.
- n) El consejo deberá mantener un registro por escrito de los actos, acuerdos, declaraciones y resoluciones o recomendaciones.
- o) La inasistencia sistemática y sin justificación formal de una o ambas partes en conflicto será agravante considerada en la resolución final.
- p) El consejo tanto como las partes en conflicto, mientras dure el proceso, estarán sujetas a secreto (acuerdo de confidencialidad) de proceso. La violación del mismo, generará agravantes para las partes en conflicto, y un proceso de remoción a los integrantes del consejo que violaren los acuerdos de confidencialidad.
- q) Si la causa bajo vista implicara la presunción de un delito de tipo civil o penal, de modo que estos hechos configuren una investigación criminal, el consejo deberá alertar tempranamente al Directorio, de modo de tomar los resguardos y medidas cautelares respectivas para las víctimas y UBREM; orientar respecto de tomar acciones legales y judiciales por parte de la UBREM; y orientar sobre remitir los antecedentes al Ministerio Público. Además, las partes bajo posibles imputaciones, quedarán bajo calidad de "suspendidos temporalmente" de la obra, hasta que se resuelva la parte procesal legal.

2. En casos de Conflictos entre uno o más miembros de Iglesias u Organizaciones distintas:

2.1) Si el Conflicto es Ético, llámese ofensa, cuestiones relacionadas con dinero propiedad u otros, se seguirán los mismos principios y procedimientos señalados para los casos de conflictos entre miembros al interior de una Iglesia local u Organización en el punto anterior.

2.2) Si el conflicto es doctrinal:

a) Podrá hacerse parte a través de documento escrito dirigido al Consejo de Ética y Doctrina cualquier Iglesia u Organización, incluido el Directorio de la UBREM, que por razones que deben ser bien fundamentadas, argumenten que el Pastor y/o la iglesia y/o la Organización Regional señalada, tienen programas, cultos, o cualquier actividad que a juicio de los "acusadores", afecten o contravengan gravemente las doctrinas fundamentales y los artículos de Fe señalados en el artículo 2 de los Estatutos aprobados por la Asamblea General Corporativa, que supusiere un grave extravío doctrinal y de los principios bautistas y, que por su naturaleza, afecten al resto de la UBREM debido a que causen daño al testimonio de la Obra Regional en su conjunto.

b) El Consejo actuará haciendo las consultas, averiguaciones, entrevistas, visitando la o las congregaciones afectadas y reuniendo todos los antecedentes necesarios.

c) Deberá en primer lugar hacer una acabada definición de los hechos u acciones cuestionadas, y contrastarlas, a la luz de la Palabra y de los principios de Fe y doctrinas fundamentales de nuestros Estatutos, para establecer si el hecho u acción efectivamente cae en la categoría de trasgresión o extravío de la doctrina y/o daño al testimonio de la Obra, ó, solo se trata de diferencias de enfoques eclesiales, liturgias, formas de gobierno, u otras, que forman parte de la legítima autonomía y libre determinación de las iglesias locales, principio también respetado en nuestros Estatutos (Artículo 5º) como parte de la esencia del pueblo Bautista.

d) Si no existen los fundamentos, ni se configura el hecho de que las situaciones denunciadas constituyan graves desvíos doctrinales, y, que solo hieren sensibilidades diferentes de nuestro pueblo Bautista, el Consejo buscará en primer lugar por todos los medios el diálogo, conciliación y mediación necesarios para la restauración y reconciliación de las partes en conflicto (denunciantes y denunciados), poniendo por sobre cualquier consideración la Unidad de la Obra, e instando a la parte denunciante a deponer su denuncia, aceptando las diferencias y trabajando juntos unidos en la diversidad. De insistir la parte denunciante con actitudes o hechos que pongan en peligro la Unidad de la Obra, entonces el Consejo deberá actuar como juez, emitiendo una Recomendación o Resolución. Las Recomendaciones o Resoluciones pueden ser apeladas a la Asamblea. Si ésta la ratifica, entonces, el afectado está obligado a cumplirlas, de lo contrario en base a los Estatutos, es causal de expulsión. Las resoluciones de la Asamblea como instancia de apelación a las Recomendaciones y Resoluciones del Consejo, son definitivas e inapelables

e) De existir fundamentos que configuren la falta de grave extravío de la doctrina, el Consejo deberá emitir su fallo, que de acuerdo a los Estatutos significa medida de expulsión, la cual puede ser apelada a la Asamblea. Si ésta ratificase confirma la medida de expulsión. Las resoluciones de la Asamblea como instancia de apelación a las Recomendaciones y Resoluciones del Consejo, son definitivas e inapelables

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO**

El Consejo de Ética y Doctrina en el ejercicio de sus atribuciones puede hacer Recomendaciones o tomar Resoluciones.

1. De las Recomendaciones: Según sea el tema planteado, después de las instancias de mediación y conciliación, si las partes no se reconcilian y superan el conflicto, el Consejo puede actuar como árbitro haciendo una Recomendación o fallo que es obligatorio para las partes cumplir. La recomendación o fallo puede ser apelada a la Asamblea. Si ésta ratifica la recomendación es definitiva e inapelable. De no dar cumplimiento se le aplicará al afectado la medida de expulsión.
2. De las Resoluciones: Las resoluciones o medidas disciplinarias que puede tomar el Consejo de Ética y Doctrina son:
  - a) Amonestación verbal
  - b) Amonestación escrita
  - c) Suspensión parcial y/ temporal de los derechos de miembro
  - d) Expulsión

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO**

Las recomendaciones y Resoluciones del Consejo son apelables a la Asamblea quien actuará como última instancia, tras lo cual los miembros de la AIBREM se obligan por Estatutos y Reglamentos a cumplirlas, caso contrario se le aplicará la medida de expulsión de acuerdo a los mismos Estatutos y Reglamentos.

#### **7. De los órganos complementarios de la UBREM:**

#### **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO**

##### **7.1 De la Comisión Revisora de Cuentas**

La Asamblea General, elegirá una Comisión Revisora de Cuentas la cual estará compuesta por tres delegados que no formen parte del Directorio General Corporativo, que durarán cuatro años en sus funciones.

Serán funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- 1º) Revisar trimestralmente los libros de la Tesorería General de la UBREM y sus respectivos respaldos de ingresos y egresos.
- 2º) Revisar trimestralmente los libros de la Tesorería de Campamentos y sus respectivos respaldos de ingresos y egresos.
- 3º) Revisar periódicamente las cuentas bancarias, de ahorro y otros que pudieran existir de la UBREM.
- 4º) Revisar periódicamente los gastos de los órganos de la UBREM con el propósito de asegurar correspondencia con el presupuesto aprobado y adoptado por la UBREM.
- 5º) Entregar un informe en cada Asamblea General Corporativa de la UBREM sobre el estado formal de las Tesorerías y sugerencias para mejorar la administración de fondos.
- 6º) Podrán, siempre y cuando las Iglesias Afiliadas a la UBREM lo soliciten, efectuar sugerencias y asesorías respecto de políticas y procedimientos financieros que puedan ser utilizados y practicados por las Iglesias. Las que debe estar ceñidas a buenas prácticas generalmente aceptadas.
- 7º) Su presidente podrá participar como miembro ex officio sin derecho a voto en la reunión de Directorio General Corporativo con motivo de la Elaboración del Presupuesto Anual de la UBREM.
- 8º) En caso de encontrar alguna anomalía, la comisión informará al Presidente del Directorio, a fin de evaluar el problema y convocar a una Reunión de Directorio Corporativo Extraordinaria y eventualmente dependiendo de la gravedad convocar a Asamblea General Corporativa extraordinaria.

En caso que un integrante de la Comisión Revisora de Cuentas integre el Directorio, éste perderá su calidad de miembro de la Comisión, cargo que deberá ser completado en la siguiente Asamblea General.

## **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO**

### **7.2 De la Comisión de Nombramiento**

La Asamblea General Corporativa elegirá una Comisión de Nombramiento, integrado por tres(3) delegados que no compongan el Directorio General Corporativo y que conozcan las Iglesias y Líderes Regionales. La comisión de Nombramiento durará cuatro años.

Serán funciones de la Comisión de Nombramientos

- 1º) Confeccionar una nómina de nombres propuestos para los distintos cargos que se deban elegir en las Asambleas Generales Corporativas.
- 2º) Mantener una información al día de la asistencia a las reuniones y trabajos de los integrantes de la Comisión.
- 3º) Velar por que las personas sugeridas cumplan los siguientes requisitos:
  - a. sean idóneos al cargo
  - b. sean miembros en plena comunión de las Iglesias Afiliadas a la UBREM.
  - c. no tengan problemas de índole financiero,
  - d. no estén bajo disciplina por sus Iglesias, alguna organización de la UBREM, alguna organización dependiente de la UBACH,
  - e. que no tengan problemas de índole legal tanto de índole civil como penal, y

- f. No exista relación familiar directa entre dos o mas nombres propuestos. Estableciendo la relación directa como padre, madre, hermano(a), esposo(a), hijo(a).

El trabajo de la Comisión de Nombramiento será presentar un listado de sugerencias de los rut y nombres a la Asamblea General Corporativa, quien decidirá finalmente, pudiendo confirmar o modificar las sugerencias dadas.

En caso que un integrante de la Comisión de Nombramiento Cuentas integre el Directorio General Corporativo, éste perderá su calidad de miembro de la Comisión, cargo que deberá ser completado en la siguiente Asamblea General Corporativa

## **ARTÍCULO QUINQUAJESIMO**

### **7.3 De la Comisión Revisora de Actas**

Cada año la Asamblea General Corporativa de la UBREM deberá nombrar una Comisión Revisora de Actas que durará el tiempo que se les asigne.

Esta comisión deberá estar integrada por 3 delegados y deberá entregar un informe a la mesa de la Asamblea General Corporativa de la UBREM.

## **RTÍCULO QUINQUAJESIMO PRIMERO**

### **7.4 De la Constitución de Iglesias**

La Iglesia Madre sea natural o adoptiva, deberá enviar Carta a la UBREM, con toda la información de la misión, histórica, financiera y todo lo que considere necesario informar.

El Directorio General Corporativo, citará a reunión al pastor o encargado de la iglesia madre junto al pastor o encargado de la misión, luego de entrevista, el Directorio sugerirá a través de correo certificado su constitución y tiempo de espera.

Si se sugiere la constitución, UBREM convocará a un Concilio Fraternal, para conocer la Misión y su vida ministerial, para luego la misión fijar fecha de celebración de culto de constitución.

**Preparado por: Eduardo Corrotea.  
Enoc Rivas.**

**Revisado por: Manuel Inzunza  
Nelson Curihuinca.  
José Marín.  
Manuel Urbina.**

**Junio-2006**

**Modificado por: Enoc Rivas  
Daniel Carrasco**

**Revisado por: José Marín  
Gilberto Cuadra  
Manuel Urbina  
Willy Ardiles  
Oscar Ocampo  
Marcelo Leiva**